

ACUSE 32



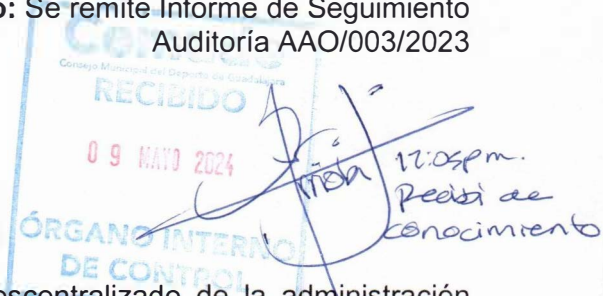
**Contraloría Ciudadana**  
Guadalajara



*Mano la cual en foto en signa*

**CONTRALORÍA CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
Oficio: DA/JADE/045/2024

**Asunto:** Se remite Informe de Seguimiento Auditoría AAO/003/2023



**DR. LUIS FERNANDO HIDALGO VARELA**  
**DIRECTOR INTERINO**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**  
**PRESENTE.**

Como parte de la auditoría practicada al organismo público descentralizado de la administración municipal, denominado **Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara** (COMUDE Guadalajara), que tuvo como objeto verificar la adecuada implementación y funcionamiento del almacén de mercancías, así como la eficacia de los controles administrativos en esta área, remito a usted el informe que contiene los resultados de la auditoría en el que se concluye Con base en análisis de los elementos aportados por la Unidad Auditada, existen deficiencias graves en 3 de las 4 etapas que pudiesen aplicar al proceso de compra y almacenamiento de los suministros y bienes adquiridos por el organismo: recepción, registro y salida, por lo que se emite el informe correspondiente a la Auditoría AAO/003/2023, a efectos de que el Órgano Interno de Control del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, inicie investigación administrativa para determinar y, en su caso, sancionar a los servidores públicos que resulten responsables, en primer término, por las observaciones determinadas en la auditoría practicada y en segundo, por las omisiones en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos adscritos al organismo.

se emite el informe respecto a la Auditoría AAO/003/2023, para los efectos legales y administrativos conducentes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, 219 último párrafo; 265, fracción I y 266 fracción I, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

*Recibi copia de conocimiento*  
Página 1 de 2





**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

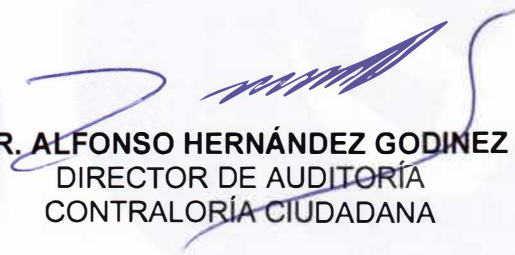
**CONTRALORÍA CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
Oficio: DA/JADE/045/2024

Sin otro asunto por el momento, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier cuestión que se precise.

**Atentamente,**

Guadalajara, Jal.; 08 de mayo del 2024.

*"2024, sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;  
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."*

  
**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA  
CONTRALORÍA CIUDADANA



C.c.p. Lic. Carlos Ernesto Reyes García, Titular del Órgano Interno de Control del COMUDE – Para cumplimiento.  
Lic. Andrea Blanco Calderón, Coordinadora General de Construcción de Comunidad – Para conocimiento.  
Expediente.  
Archivo.

AHG/KAA





**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

**INFORME AUDITORÍA  
AAO/003/2023**

**ÍNDICE.**

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	<b>2</b>
<b>1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA</b> .....	<b>2</b>
<b>1.2. DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>4</b>
<b>2. OBJETO Y ALCANCE</b> .....	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO</b> .....	<b>6</b>
<b>3.1. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALMACÉN DE MERCANCÍAS Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS</b> .....	<b>8</b>
<b>3.2. DE LOS REGISTROS DE ENTRADA DE MERCANCÍAS</b> .....	<b>10</b>
<b>3.3. DE LOS REGISTROS DE SALIDAS DE MERCANCÍAS</b> .....	<b>11</b>
<b>3.4. DE LAS ENTREGAS - RECEPCIÓN POR CAMBIO DE RESPONSABLE</b> .....	<b>12</b>
<b>4. CONCLUSIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>5. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>15</b>
<b>5.1. CORRECTIVAS</b> .....	<b>16</b>
<b>5.2. PREVENTIVAS</b> .....	<b>18</b>

*f* *Juy* *B* 



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

**INFORME AUDITORÍA  
AAO/003/2023**

**1. ANTECEDENTES.**

**1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.**

El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, creado por el Ayuntamiento, con el objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos, según lo refiere el artículo 266, fracción I, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, según lo dispone el último párrafo del artículo 219, del mismo Código.

El Título Segundo Administración Paramunicipal, Capítulo II Organismos Públicos Descentralizados del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que comprende los artículos 264 al 293 señala la estructura, denominación, objeto y domicilio legal, patrimonio y presupuesto de los organismos públicos descentralizados.

Por otra parte, el artículo 4, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, señala que:

*[...] es un Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía, que tiene por objeto los establecidos en el Artículo 266 fracción I del Código de Gobierno Municipal. Siendo responsable del uso, mejora y defensa jurídica, de los espacios que tenga en administración [...]*

En el mismo sentido, el artículo 7, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Municipal del



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

Deporte de Guadalajara, tiene como objetivos, además de los establecidos en el artículo 266 fracción I, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los siguientes:

- I. Promover la activación física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos encomendados por el Ayuntamiento;*
- II. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;*
- III. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de las y los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;*
- IV. Coordinar y fomentar la enseñanza, iniciación deportiva y práctica del deporte en el Municipio de Guadalajara;*
- V. Preparar, normar y ejecutar programas competentes al COMUDE, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;*
- VI. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población de Guadalajara, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio;*
- VII. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa Municipal del Deporte, el cual debe contener actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional;*
- VIII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;*
- IX. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y cultura física;*
- X. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;*
- XI. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;*
- XII. Impulsar, promover y apoyar a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;*



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

XIII. *Canalizar las aptitudes de las y los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;*

XIV. *Establecer la coordinación interinstitucional con diversas dependencias, a fin de proporcionar a la población en general y a las personas adultas mayores, en particular, servicios de orientación nutricional, psicológica, evaluaciones médico deportivas, vocacional, y de prevención contra las adicciones;*

XV. *Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos dos eventos especialmente dirigidos tanto a personas con alguna discapacidad como a personas adultas mayores y a las demás que requieran inclusión;*

XVI. *Trabajar en coordinación con la iniciativa privada para el máximo aprovechamiento de los espacios deportivos; y*

XVII. *Los demás previstos en este reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.*

**1.2. DE LA AUDITORÍA.**

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2023, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/120/2023 y DA/JADE/121/2023, ambos de fecha 14 de diciembre de 2023, y dirigidos al Lic. Albino Galván Martínez, Director General del organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, emitió la Orden de Auditoría AAO/003/2023, y el requerimiento de información de la referida auditoría.



38

**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

Asimismo, en fecha 15 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas del citado organismo, Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

El plazo de revisión quedó establecido en tres meses, contados a partir del día de la apertura de la auditoría.

**2. OBJETO Y ALCANCE.**

En el entorno operativo de las distintas instancias de la administración municipal donde la eficiencia y la sostenibilidad son fundamentales, la optimización de recursos en la gestión de almacenes resulta una prioridad estratégica, ya que la adecuada implementación de un almacén de mercancías, junto con controles administrativos efectivos, no solo maximiza el uso de los recursos disponibles, sino que también previene fugas y pérdidas significativas que podrían comprometer la integridad y la viabilidad financiera de la organización.

La auditoría de estos sistemas no solo responde a una exigencia de cumplimiento normativo, sino que también refleja un compromiso con la gestión eficiente y la rendición de cuentas, pues al verificar la correcta implementación de procedimientos y controles, se asegura que cada recurso sea utilizado de manera óptima y que se minimicen los riesgos de malversación o uso ineficiente, lo que contribuye directamente a fortalecer la gestión de recursos y a asegurar la operatividad continua y efectiva del almacén en COMUDE.

En este contexto es que el objetivo de la auditoría quedó fijado para verificar la adecuada implementación y funcionamiento del almacén de mercancías, así como la eficacia de los controles administrativos en esta área del COMUDE. Asimismo, el alcance de la revisión se enfocó en aspectos clave para entender cómo se han llevado a cabo estas funciones:

- Examinar los procedimientos y sistemas utilizados para el control de inventarios, incluyendo la verificación de registros de entrada y salida de mercancías.

*[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]*



35

**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

- Comparar los registros de inventario con el inventario físico actual para detectar posibles discrepancias o irregularidades.
- Analizar los procesos administrativos que regulan la adquisición, almacenamiento y distribución de las mercancías.
- Revisar la adecuación y cumplimiento de las políticas internas que rigen las operaciones del almacén.
- Determinar si el personal del almacén posee las capacitaciones y competencias necesarias para manejar eficientemente las operaciones del almacén.
- Verificar los procesos de supervisión y evaluación de desempeño del personal encargado del almacén.

*[Handwritten blue mark]*

**3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.**

A efecto de establecer el marco del que se desprende la presente auditoría, es necesario traer a la memoria las observaciones que quedaron plasmadas en la cédula de observaciones número 15, correspondiente a la Auditoría AAO/004/2022:

<p><b>DE LA REVISIÓN AL ALMACÉN DE MERCANCÍAS</b></p> <p><i>Con relación al área de almacén con que cuenta el OPD, se solicitó información respecto al responsable del mismo, el inventario general, así como los registros de entradas y salidas de las mercancías con que se cuenta; lo anterior, mediante oficio DA/JADE/037/2022.</i></p> <p><i>En respuesta a la solicitud anterior, y con oficio OIC/144/2022, suscrito por el Mtro. Carlos Enrique Reyes García, Titular del Órgano Interno de Control del Consejo, se menciona lo siguiente: 1) "...Al respecto hago de su conocimiento que no existe un almacén de mercancías como tal, solamente una bodega de tránsito y no existían controles de los mismos...", "m)"... Al respecto le informo, que al no existir un almacén general, no se cuenta con la figura de responsable del almacén por lo que no podemos dar respuesta..."</i></p> <p><i>Al respecto, es importante mencionar, que si bien no se cuenta con un área de gran dimensión para el resguardo de mercancías, si se</i></p>	<p><b>Correctiva:</b></p> <p><i>El Director General del Organismo, deberá en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, con el recurso humano disponible, designar a una persona encargada del área de almacén y/o "bodega de tránsito", así como los auxiliares que se estimen necesarios, mismos que tendrán dentro de sus funciones, la implementación de los controles administrativos mediante registros en Excel básico, kárdex o algún otro programa, que permitan realizar de forma eficiente entre otras, la recepción, registro de entradas y salidas, inventario, guarda y conservación, salida o despacho de mercancías.</i></p> <p><i>Asimismo, delimitar el área adecuada para un correcto resguardo, acomodo y control de las mercancías, con acceso restringido solo al personal adscrito al almacén.</i></p>
--	--

*[Handwritten green mark]*

*[Handwritten signatures and initials]*





**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

tienen productos, tales como material de limpieza, sueros, papelería, entre otros, por lo que aún y cuando sea una "bodega de tránsito" como lo refieren, es necesario tener un control de entradas, salidas y existencias; además es importante que se restrinja el acceso, dado que tanto son diversas personas quienes tienen acceso al área.

Por lo tanto, es importante, designar a una persona responsable, a fin de implementar los controles referidos y tener un adecuado resguardo de las mercancías, que aunque sea de forma breve se resguardan en el área referida, dependiente de la Jefatura de Departamento de Control de Recursos y Bienes Patrimoniales.

Ahora bien, en virtud de lo referido, **no existen condiciones** para hacer revisión respecto de las compras realizadas, y que según diversos documentos a los que se tuvo acceso, fueron ingresados a la "bodega de tránsito", es decir, no se puede comprobar que efectivamente hayan ingresado al área, así como tampoco es posible verificar que se hubiesen entregado a las áreas requirentes del Consejo, dado que no hay registro de entradas y salidas y mucho menos existe un inventario de mercancías.

[...]

Para el caso de la recepción, registros, control y resguardo de mercancías de mayor tamaño y/o volumen de compra; por ejemplo, de aquellas necesarias para el mantenimiento de las unidades deportivas, tales como cubetas de pintura, impermeabilizantes, malla ciclónica entre otras, se recomienda que de manera directa los reciba la Jefatura de Mantenimiento, obviamente implementando medidas de control similares a las de almacén y/o "bodega de tránsito"

Además, realizar las modificaciones pertinentes al Reglamento Interior del OPD Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, los manuales de organización y procedimientos, a fin de establecer la creación del área de almacén y dejar definidas sus funciones.

*[Handwritten signature]*

En su momento, en relación con las acciones implementadas para dar cumplimiento a esta observación correctiva, la Unidad Auditada, dio contestación en el siguiente sentido:

Oficio DJ/266/2022:

[...]

En cuanto a la integración del área de "almacén" y de una persona que sea "encargada de almacén" al Reglamento Interno del Organismo, se informa que se realizarán las gestiones, modificaciones y adecuaciones pertinentes previo a la autorización del Consejo Directivo de este Organismo para que a través de éste sean aplicadas las reformas en la materia.

[...]

Oficio DJ/326/2022

Finalmente, en cuanto a la cédula de observaciones número 15, en la que se prevé que exista una persona con el puesto de "Encargado de Almacén" al respecto le informo que en el Manual de Organización vigente de este Organismo, se encuentra contemplada la Coordinación de Patrimonio que entre sus funciones se encuentran el levantamiento y actualización de inventario de bienes del Organismo, mantener actualizado el sistema de inventarios, hacer revisiones periódicas del inventario,, asimismo, dicha coordinación se encuentra integrada por un "Auxiliar Administrativo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



41

**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

*de Patrimonio", que tiene entre sus funciones "registrar los bienes que se reciban y se entreguen de manera que se pueda localizar por fecha de compra, fecha de entrada, número patrimonial, servidor público resguardante y lugar físico donde se encuentra el bien", dicho Manual puede ser consultado en el siguiente vínculo <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVI Ejemplar5 Noviembre8-2022.pdf>*

*De lo anterior, es importante destacar que las observaciones realizadas en la cédula número 15 se encuentran solventadas en virtud de que existe una Coordinación de Patrimonio que cuenta con personal a su cargo y quienes se encargan de la recepción, registro de entradas y salidas, inventario y guarda de mercancías, por lo que, si bien no cuentan con la denominación como "Encargado de Almacén", dichas funciones se encuentran cubiertas por la Coordinación de referencia y su personal adscrito.*

*[...]*

**3.1. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALMACÉN DE MERCANCÍAS Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS.**

Mediante el oficio DAF/CBP/001/2024, que fuera suscrito por el Lic. Albino Galván Martínez, Director General del COMUDE Guadalajara, se da respuesta al requerimiento de información formulado para iniciar la auditoría, en el siguiente sentido:

*[...] no existe la figura de Almacén General, únicamente contamos con la bodega de tránsito, haciéndole hincapié que todos los materiales que se compran para las áreas requirentes se entregan directamente a estas mismas, sin embargo, si existe registro de entradas y salidas de todos los materiales [...].*

Además, como parte de la información y documentación que fuera remitida a esta Unidad de Fiscalización, se anexa un documento denominado "EXISTENCIA BODEGA DE TRÁNSITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", en el que se enlistan 266 artículos, de los cuales 208 cuentan con existencia y 58 existencia cero.

Típicamente una "bodega de tránsito" se refiere a un espacio o instalación donde se almacenan temporalmente bienes o activos antes de su distribución o asignación final; esto es, bienes que no requieren almacenaje indefinido en el área de guarda, y que, eventualmente, se entregan a las áreas solicitantes una vez registrada su recepción. Por otra parte, "almacén"

*[Handwritten signatures and initials]*



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

se refiere a un espacio físico destinado a la guarda y conservación de bienes y recursos materiales, este lugar es utilizado para almacenar de manera organizada los insumos, equipos, mobiliario, documentos y otros activos que son propiedad de la entidad que se trate, asegurando su disponibilidad y buen estado para cuando sean requeridos. El almacén juega un papel crucial en la gestión de recursos, facilitando el control efectivo de inventarios, la planificación de compras y la distribución eficiente de materiales, ayudando a prevenir el mal uso o desvío de recursos.

En esta lógica, contrario a lo manifestado por la Unidad Auditada, la evidencia sugiere que el espacio en cuestión no funciona meramente como una bodega de tránsito, sino como un almacén propiamente dicho. Esta conclusión se basa en la observación de que, a pesar de las afirmaciones de que las mercancías se solicitan y se distribuyen directamente a las áreas correspondientes, se ha constatado la presencia de inventarios significativos de diversos productos; esto indica una gestión y almacenamiento de largo plazo que va más allá de la simple recepción y despacho transitorio de bienes. Los registros detallan existencias considerables de los siguientes artículos:

CÓDIGO	ARTÍCULO	ACTUAL
CUB-001	CUBREBOCA GRANDE	11,700
LIM-BOL04	BOLSA 60X60 TRANSPARENTE	7,557
CUB-002	CUBREBOCA BNO	4,150
LIQ-AGU01	SKARCH 250 ML	3,396
PAPE- BOLSATRANSPA	BOLSA PLÁSTICO TRANSPARENTE 40X60	2,900
CUB-006	CARETAS	2,584
CUB-005	GUANTE LATEX	2,200
LIQ-AGU02	SKARCH 1L	2,064
LIM-PAP01	PAPEL HIGIÉNICO	1,878
LIQ-ELE02	ELECTROLIT 650	1,140
LIQ-AGU03	AGUA SAMS	1,035
LIM-PAP02	SANITAS	972
PLA-VERD21-JR14	JR TALLA 14	737
PLA-VERD21-JR12	JR TALLA 12	623
LIQ-ELE01	ELECTROLIT 250	300

42

*[Handwritten blue scribble]*

*[Handwritten green scribble]*

*[Handwritten signatures and marks]*



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

CÓDIGO	ARTÍCULO	ACTUAL
LIM-FRA01	FRANELA	223
PLA-VERD21-MXS	MUJER XS	219
IMPERPELOTA	IMPERMEABLE PELOTA	209
LIM-TRA01	TRAPEADOR	171
PLA-ROSA21-0ML	MUJER L	142
LIM-ESC01	ESCOBA GRANDE	140
PLA-VERD21-0MM	MUJER M	125
PLA-ROSA21-MXL	DAMA XL	118
PLA-ROSA21-HXS	HOMBRE XS	110
LIM-BOL01	BOLSA JUMBO 25KG	103
LIM-GAL01	JABÓN LÍQUIDO 1.5	98
LIM-REC02	RECOGEDOR LÁMINA GDE	93
LIM-BID01	COLORO 20L	82
LIM-BID02	LIMPIADOR MULTIUSOS LAVANDA	82
LIM-JER01	JERGA	73
LIM-10K01	JABÓN EN POLVO 10KG	28
LIM-BID-05	PINOL	25

**3.2. DE LOS REGISTROS DE ENTRADA DE MERCANCÍAS.**

Ahora bien, respecto de los registros de entrada de mercancías, se remitió un documento denominado "RELACIÓN DE ENTRADAS BODEGA DE TRÁNSITO ENERO A DICIEMBRE 2022", este documento incluye información como el nombre del proveedor, número de requisición, fechas de requisición y recepción, descripción general, área destinataria y la persona que recibió los bienes; no obstante, se aprecian deficiencias significativas: no se menciona el código del artículo ni el número de factura que respalda la mercancía, no se detalla la descripción de los bienes y, crucialmente, se omite la cantidad recibida. Esta omisión impide la actualización precisa del inventario mes a mes, comprometiendo la fiabilidad de los registros de existencias.

Además, al contrastar los registros de entrada con las facturas proporcionadas por la Unidad Auditada para el mismo período, se evidencian discrepancias; por ejemplo, mientras el registro inicial menciona de forma genérica 'pantallas', la factura correspondiente detalla 'televisor

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

43

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in green ink]*



44

**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

Samsung serie AU7000 50" Smart UHD 4K 3640 x 2160"; además de que se anexan otras facturas que amparan compras que no pasaron por el almacén o bodega de tránsito como la refieren, tal es el caso de 9 bouquets o ramilletes de flores mixtas, compradas al proveedor Leticia Trujillo Cabral "Florería Rossina", en fecha 20 de febrero de 2022.

La ausencia de firmas de validación del responsable de los registros en el documento remitido agrava estas deficiencias, dificultando la tarea de verificación de la autenticidad y exactitud de los datos reportados. Esta situación subraya la necesidad urgente de implementar controles más rigurosos y transparentes en la gestión y seguimiento de los inventarios."

**3.3. DE LOS REGISTROS DE SALIDAS DE MERCANCÍAS**

En relación con los registros de salidas de material, se observan incongruencias significativas que cuestionan la efectividad de los controles administrativos implementados. Se recibieron copias simples de 'vales de salida de material del almacén', lo cual sugiere la existencia de un almacén formal; sin embargo, estos documentos alternativamente se refieren a la instalación como 'bodega de tránsito'. Esta inconsistencia nominal implica una falta de claridad en la definición y uso de los espacios de almacenamiento, lo que puede generar confusión y errores en el manejo de los inventarios.

La falta de uniformidad en los formatos de los vales de salida es otra área de preocupación. Por ejemplo, algunos vales presentan números de folio impresos mientras que otros están escritos a mano, y se detectaron discrepancias notables en la secuencia de los folios, como saltos inexplicables (de folio 163 a 170 en septiembre) y errores en registros consecutivos (el folio 69 registrado antes del 60, en noviembre). Además, existen diferencias en la nomenclatura utilizada en los documentos, con términos como 'vale de salida de material de almacén', 'recibo de salida de material de bodega de tránsito' y 'recibo de entrega de material de limpieza', lo que sugiere una falta de estandarización en los procedimientos documentales.

No se proporcionó un registro general o concentrado de salidas mensuales que permitiera cotejar los vales individuales, lo cual impide cualquier intento de verificación cruzada de la

*F* *Jil* *\$*



45

**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

información. Esta omisión es especialmente problemática en vista de que los detalles de los artículos entregados se anotan de manera genérica y, en ocasiones, incompleta, sin especificar características esenciales como la presentación de los productos, por ejemplo, 'Electrolit' sin indicación del volumen, ya que de acuerdo con el documento de EXISTENCIA BODEGA DE TRÁNSITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", se advierte la existencia de presentaciones de 250 ml o 650 ml.

Esta serie de deficiencias en la documentación y control de los registros de salida, sumado a la inexistencia de un método confiable para validar estos movimientos contra un inventario documentado, evidencia una falta crítica de controles administrativos adecuados, confiables y suficientes. Esta situación no solo impide la verificación efectiva de los datos, sino que también eleva el riesgo de discrepancias y faltantes en el inventario, los cuales podrían no ser detectados debido a las falencias en los sistemas de control y seguimiento.

Por lo tanto, se concluye que los controles administrativos respecto a los movimientos de entradas, salidas y existencias de mercancías no son idóneos, lo cual compromete la integridad operativa del almacén del ente auditado. Se recomienda encarecidamente la implementación de un sistema estandarizado de documentación y verificación que permita una gestión transparente y eficaz del inventario, fundamental para asegurar la adecuada supervisión y funcionamiento de las operaciones de almacenamiento."

**3.4. DE LAS ENTREGAS - RECEPCIÓN POR CAMBIO DE RESPONSABLE.**

Como parte de la información que fuera remitida por la Unidad Auditada, se incluyen dos actas administrativas de entrega-recepción significativas. La primera, fechada el 09 de septiembre del 2022, documenta la transferencia de responsabilidades de la servidora pública Liliana Ivette Cisneros Cazares al servidor público Francisco Javier Hernández Sandoval. La segunda, fechada el 4 de noviembre de 2022, registra la sucesión de responsabilidades de Hernández Sandoval a Hugo Enrique Lomelí Jaramillo. Adjunto a estas actas, se enviaron dos formularios: el 'Formulario de bajas' y el de 'stock'; se destaca que el 'Formulario de bajas' está

*F* *Jij* *\$*



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

fechado el 19 de septiembre de 2022, diez días después de la primera entrega-recepción, y el 'stock' presenta la misma fecha, 9 de septiembre de 2022, en ambas actas.

La invariabilidad del formulario 'stock' en ambos eventos de entrega-recepción plantea serias dudas sobre la veracidad y actualización de las existencias reportadas. Es inverosímil que las existencias del almacén permanecieran sin alteraciones durante este período, especialmente considerando que entre el 12 y el 30 de septiembre se emitieron 87 vales de salida de mercancía, según las copias proporcionadas. Este desfase entre las fechas de las actas y la aparente permanencia del inventario expone deficiencias significativas en los controles internos del almacén.

Además, la participación documentada de personal del Órgano Interno de Control en ambos procesos de entrega-recepción, sin que se registraran observaciones o correcciones sobre estas inconsistencias, es motivo de preocupación; ya que esta omisión sugiere no solo una falta de diligencia en el seguimiento de los procedimientos establecidos, sino también una posible negligencia por parte de los servidores públicos encargados de supervisar la integridad y exactitud de las operaciones administrativas.

Esta situación no solo afecta la confiabilidad de los registros de inventario, también compromete la responsabilidad y rendición de cuentas al interior de la Unidad Auditada, por lo que es urgente que se tomen medidas correctivas para asegurar la actualización y precisión en la documentación de las existencias, así como para fortalecer los mecanismos de control interno; la efectividad de estos controles es indispensable para prevenir la malversación de activos y garantizar la eficiencia en la gestión de recursos.

**4. CONCLUSIÓN.**

La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 132 establece el control de la operación del almacén de bienes que sean adquiridos por parte de las entidades públicas:



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

*Artículo 132.*

1. *Los bienes que se adquieran quedarán sujetos al control de los almacenes a partir del momento en que se reciban.*

2. *El control y operación de los almacenes comprenderá como mínimo las siguientes funciones:*

- I. Recepción;*
- II. Registro e inventario;*
- III. Guarda y conservación;*
- IV. Salida o despacho;*
- V. Reaprovechamiento; y*
- VI. Baja.*

Como se ha podido colegir, con base en análisis de los elementos aportados por la Unidad Auditada, existen deficiencias graves en 3 de las 4 etapas que pudiesen aplicar al proceso de compra y almacenamiento de los suministros y bienes adquiridos por el organismo: recepción, registro y salida; de lo cual se derivan las siguientes deficiencias particularmente preocupantes:

- Ausencia de almacén formal: a pesar de la existencia de un volumen considerable de mercancías almacenadas, la unidad auditada ha operado sin un almacén formalmente establecido, contraviniendo las normativas básicas de gestión de inventarios y seguridad de los recursos.
- Inconsistencia en los registros de inventario: los registros de entrada y salida de mercancías son inconsistentes y no permiten una verificación fiable del flujo de bienes, ni aseguran la actualización precisa del inventario, lo que eleva el riesgo de malversación y pérdidas.
- Deficiencias en el control de salidas de mercancías: se observaron importantes inconsistencias en los vales de salida, incluyendo errores en los folios y falta de uniformidad en los formatos, lo que sugiere un grave descuido en la estandarización de los procesos.





**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

- Deficiencias en los controles de registro y entrega de suministros: no se proporcionaron pruebas suficientes de que las mercancías recibidas sean las mismas que se reportan como entregadas a las áreas solicitantes, lo que cuestiona la efectividad de los controles de recepción.

Esta situación refleja desinterés y negligencia por parte del personal responsable dentro de la Unidad Auditada, y subraya una grave vulnerabilidad en la salvaguarda de los activos del organismo, lo que trae consigo múltiples implicaciones negativas, como el aumento de la probabilidad de pérdidas financieras significativas debido a errores, fraudes o robos que podrían pasar desapercibidos sin un seguimiento riguroso, lo que a su vez puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones y responsabilidades para los involucrados.

Además, es preocupante observar la nula implementación de las recomendaciones preventivas y correctivas emitidas por esta Unidad de Fiscalización durante la auditoría del año 2022, a pesar de que en su momento dichas recomendaciones fueron aceptadas y se manifestó que se trabajaba en su implementación. Esta falta de acción no solo impide la mejora de los procesos y la corrección de las deficiencias identificadas, sino que la Unidad Auditada sigue expuesta a riesgos incrementados que podrían afectar aún más su estabilidad y desempeño operativo.

Por lo tanto, es urgente que el ente auditado tome medidas inmediatas y efectivas para establecer y reforzar un sistema de control interno que asegure la adecuada gestión y protección de sus recursos. Debe priorizarse una cultura de integridad y transparencia, donde la rendición de cuentas y el seguimiento continuo sean la norma y no la excepción; además, es indispensable que las recomendaciones de esta Unidad de Fiscalización se implementen a la brevedad posible para restaurar la eficiencia operativa y mitigar los riesgos identificados.

**5. RECOMENDACIONES.**

A continuación, se presentan las recomendaciones que se han formulado con el propósito de abordar los hallazgos específicos y promover la eficiencia operativa del organismo público



49

**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

descentralizado de la administración pública municipal denominado, Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en relación con el objeto de la auditoría practicada, a fin de que su implementación contribuya a una operación más eficiente y efectiva, así como al fortalecimiento de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas.

**5.1. CORRECTIVAS.**

Para abordar las deficiencias identificadas en la auditoría practicada al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y mejorar la eficacia de sus controles administrativos, se sugieren las siguientes acciones correctivas:

1. Evaluar y supervisar el trabajo del personal responsable de la bodega o almacén:

- Si bien se ha designado oficialmente a un responsable para el almacén, y este es el encargado de supervisar todas las operaciones relacionadas con el almacén, incluyendo la recepción, almacenamiento, registro y despacho de mercancías, debido a la evidencia proporcionada por la Unidad Auditada en la que se advierten inconsistencias en los formatos y registros, resulta indispensable que dicha área mantenga una supervisión constante, no solo para corregir las discrepancias actuales, sino también prevenir futuras irregularidades que puedan afectar la operatividad y la confiabilidad del organismo. Una supervisión efectiva garantizará que los procedimientos establecidos se cumplan de manera uniforme y que cualquier desviación sea detectada y corregida oportunamente.

2. Revisión y estandarización de los procesos de inventario

- Implementación de un sistema de gestión de inventario: adoptar un sistema informático para el manejo del inventario que permita el registro detallado de entradas y salidas, así como la actualización en tiempo real de las existencias.
- Desarrollo de procedimientos estandarizados: elaborar y documentar procedimientos estandarizados para todas las operaciones del almacén,

*Handwritten signatures and marks:*  
- A blue checkmark on the right side of the page.  
- A blue signature 'Jul' at the bottom center.  
- A blue signature 'D' at the bottom right.  
- A green checkmark on the right side of the page.



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

incluidos los procesos de recepción, almacenamiento y expedición de mercancías.

**3. Implementación de controles mejorados y capacitación**

- Controles de Acceso al Almacén: Restringir el acceso al almacén solo al personal autorizado y establecer medidas de seguridad robustas para prevenir el acceso no autorizado y el posible hurto de mercancías.
- Programa de Capacitación Continua: Implementar un programa de formación continua para el personal del almacén, enfocado en mejores prácticas de manejo y conservación de inventarios, así como en el uso efectivo del nuevo sistema de gestión de inventario.

**4. Actualización de normativa interna y manuales de procedimientos**

- Revisión del reglamento interior: actualizar el Reglamento Interior para incorporar las funciones y responsabilidades del personal del almacén, así como las normas y procedimientos específicos de operación.
- Actualización de manuales: revisar y actualizar los manuales de organización y procedimientos, asegurando que reflejen las prácticas actuales y cumplan con los estándares de control interno recomendados.

**5. Auditorías y revisiones periódicas**

- Programar auditorías internas periódicas para revisar y evaluar la efectividad de los controles implementados en la bodega o almacén.

La implementación de estas recomendaciones correctivas ayudará a fortalecer los controles administrativos y operacionales del almacén de COMUDE; al coadyuvando a minimizar los riesgos de ineficiencia y malversación, y mejorando significativamente la integridad y la rendición de cuentas dentro del organismo.



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

## **5.2. PREVENTIVAS.**

Las recomendaciones preventivas derivadas de la auditoría al organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, buscan abordar los desafíos identificados y promover una gestión más efectiva, transparente y eficiente; se busca no solo corregir las deficiencias actuales, sino también prevenir su recurrencia en el futuro y mejorar los procesos a largo plazo. A continuación, se detallan estas recomendaciones:

### **1. Implementación de un sistema de registro oportuno:**

Acción recomendada: desarrollar e implementar un sistema de registro digital que permita la captura en tiempo real de toda transacción de inventario. Este sistema debe ser accesible y funcional para todas las áreas involucradas en la gestión de los recursos.

Detalles específicos: cada artículo adquirido deberá ser registrado con precisión, incluyendo información detallada sobre:

- Fecha de adquisición y entrada al inventario.
- Descripción completa del artículo.
- Cantidad recibida y su ubicación en el almacén.
- Destino final del artículo dentro de la organización.

### **2. Soporte documental y firmas de conformidad:**

Acción recomendada: asegurar que cada movimiento de inventario esté respaldado por la documentación apropiada y las firmas de las personas responsables de las áreas involucradas.

Detalles específicos: implementar un procedimiento que exija la documentación de soporte para cada entrada y salida del inventario, que incluya órdenes de compra, facturas, y formularios de entrega, cada uno con las firmas correspondientes para validar la transacción.



52

**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

Por último, no pasa desapercibido el hecho de que, en el plazo abordado en la presente revisión, se encontraron evidencias de acciones que pudieran llegar a configurarse como las faltas administrativas, ya sea por el consentimiento tácito de acciones perniciosas, el incumplimiento sistemático de las leyes, reglamentos, manuales y de los controles administrativos, y en general, por incumplir los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, particularmente en lo siguiente:

*Ley General de Responsabilidades Administrativas:*

*Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*

*VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*

**Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.**

(Lo resaltado es propio.)

*Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco*

*Artículo 48.*

*1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

*[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]*



**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*

Por lo que, en este sentido, se exhorta de manera general al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento cabal al marco jurídico que le resulte aplicable e implemente mejores prácticas con el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia de los procesos administrativos del organismo.

Se emite el informe correspondiente a la Auditoría AAO/003/2023, a efectos de que el Órgano Interno de Control del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, inicie la investigación administrativa para determinar y, en su caso, sancionar a los servidores públicos que resulten responsables, en primer término, por las observaciones señaladas en la auditoría practicada, y en segundo, por las omisiones en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos adscritos al organismo.

Por todo lo anterior, se emite el informe respecto a la Auditoría AAO/003/2023, para los efectos legales y administrativos conducentes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, 219 último párrafo; 265, fracción I y 266 fracción I, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; 9 de mayo de 2024.



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

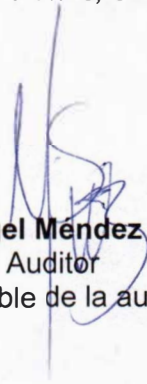



**AUDITORÍA AAO/003/2023**

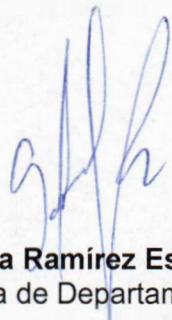
**UNIDAD AUDITADA: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**

*"2024 Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara,  
150 años, sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía".*


**Elaboró:**

  
**Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
Auditor  
responsable de la auditoría

  
**Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
Auditora

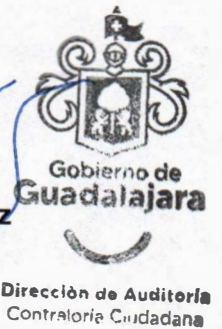
  
**Sofía Ramírez Estrada**  
Jefa de Departamento

**Supervisó:**

  
**Keerem Arauza Arteaga**  
Jefa de Auditoría a Dependencias y  
Entidades  
Supervisora de la Auditoría

**Autorizó**

  
**Dr. Alfonso Hernández Godínez**  
Director de Auditoría



--- La presente hoja de firmas forma parte integral del Informe de Auditoría AAO/003/2023, 8 de mayo de 2024. -----